



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 023 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 22 ENE 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 007-2018-GRJ/ORAJ de fecha 19 de enero de 2018 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Carta N° 079-2017-C.A/R.L del Consorcio Alamut, el Informe Técnico N° 17-2018-GRJ/GRI de fecha 19 de enero de 2018 del Gerente Regional de Infraestructura, el Reporte N° 4457-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 436-2017-CO/MART de fecha 14 de noviembre de 2017, la Carta N° 054-2017-C.I.M.P./R.L., referente a la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 08 para la obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Alamut, suscribieron el Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O de fecha 20 de octubre de 2015, para la ejecución de la obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 30'307,075.020 (Treinta Millones Trescientos Siete Mil Setenta y Cinco con 20/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2017-GRJ/GGR de fecha 17 de agosto de 2017, se denegó la ampliación de plazo N° 08 por trescientos treinta y dos (332) días calendario al Contrato N° 289-2015-GRJ/CEO-O de fecha 20 de octubre de 2015, para la ejecución de la obra referida;

Que, mediante la Carta N° 079-2017-C.A/R.L el Consorcio Alamut, solicita se quede consentida la aprobación de la ampliación de plazo N° 08, por no haberse emitido pronunciamiento por parte de la Entidad dentro del plazo legal, tal como lo demuestra con la documentación que anexa, indica el contratista que el plazo máximo para notificar la decisión de la Entidad respecto a la ampliación de plazo N° 08 fue el 17 de agosto de 2017, sin embargo, dicha decisión materializada en la

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2494899
EXP. N°	1532601



Resolución Gerencial General Regional N° 346-2017-GRJ/GGR, fue notificada el 18 de agosto de 2017;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 007-2018-GRJ/ORAJ de fecha 19 de enero de 2018, recomienda continuar con el trámite respectivo, debiendo emitirse el acto resolutorio que aprueba fictamente la ampliación de plazo N° 08, en los términos técnicos indicados;

Que, por el Informe Técnico N° 17-2018-GRJ/GRI de fecha 19 de enero de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita que se apruebe la ampliación de plazo N° 08 requerida por el Consorcio Alamut, por ficto pronunciamiento de la Entidad, habiendo sido notificado fuera de plazo;

Que, a través del Reporte N° 4457-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2017-GRJ/GGR y aprobar la ampliación de plazo N° 08 por 207 días calendario, aprobado por el supervisor de obra con Carta N° 054-2017-C.I.M.P./R.L., a favor del Consorcio Alamut (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 01 de abril de 2018”;

Que, el coordinador de obra, mediante la Carta N° 436-2017-CO/MART de fecha 14 de noviembre de 2017, concluye que: *“Por lo expuesto y visto el documento referido recomendando “Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2017-GRJ/GGR y aprobar la ampliación de plazo N° 08 aprobado por el supervisor de obra con Carta N° 054-2017-C.I.M.P./R.L. a favor del Consorcio Alamut (ejecutor de la obra)”;*

Que, el supervisor de obra, a través de la Carta N° 054-2017-C.I.M.P./R.L y el Informe N° 030-2017-JSO-RERM de fecha 03 de agosto de 2017, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 08 emite opinión señalando que esta se apruebe por doscientos siete (207) días calendario, y concluye que:

“(…)

La ampliación de plazo se aprueba por causas no atribuibles al contratista según afectación de actividades a la ruta crítica, motivados por la causal de “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, considerada en el ítem 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

“(…)

Por lo expuesto, esta supervisión APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 08 ascendente a doscientos siete (207) días calendario, motivados por la causal de “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” (...);



Que, al respecto, el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en cuanto a la ampliación de plazo de ejecución de obra, establece que:

"(...) La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo bajo responsabilidad";



Que, estando a los informes emitidos por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde aprobar por ficta la ampliación de plazo N° 08 por doscientos siete (207) días calendario para la obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón" y dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2017-GRJ/GGR de fecha 17 de agosto de 2017 que denegó la ampliación de plazo N° 08 por trescientos treinta y dos (332) días calendario al Contrato N° 289-2015-GRJ/CEO-O de fecha 20 de octubre de 2015;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, por ficta la ampliación de plazo N° 08 por doscientos siete (207) días calendario Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O de fecha 20 de octubre de 2015, para la obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, distrito de Ulcumayo y San Ramón", contabilizado del 07 de setiembre de 2017 al 01 de abril de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2017-GRJ/GGR de fecha 17 de agosto de 2017 que denegó la ampliación de plazo N° 08 por trescientos treinta y dos (332) días calendario al Contrato N° 289-2015-GRJ/CEO-O de fecha 20 de octubre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para iniciar el proceso administrativo disciplinario a los



servidores y/o funcionarios que resulten responsables de la demora en emitir el acto resolutivo de aprobación ficta de la presente obra.



ARTICULO CUARTO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAGRI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 ENE. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL